

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio 09 de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	LUZ DARY BARRIENTOS PELÁEZ
EJECUTADO:	RAFAEL JOSÉ AREIZA AREIZA
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2021 00065 00

La parte ejecutada en el asunto de la referencia allegó memorial solicitando la designación de un abogado en amparo de pobreza para que lo represente en este asunto; además actuando por conducto de abogada propuso una excepción al descorrer el traslado demandatorio, e imploró que se acogiera la solicitud de amparo de pobreza realizada por RAFAEL JOSÉ AREIZA AREIZA.

El artículo 151 del Código General del Proceso, consagra lo atinente a la concesión del amparo de pobreza y el artículo 152 contempla la oportunidad, competencia y requisitos, y al revisar la solicitud de amparo se ajusta a dicho precepto normativo, por lo tanto se le concede el amparo de pobreza al señor RAFAEL JOSÉ AREIZA AREIZA, y en razón de haber ejercido el derecho de defensa por conducto de abogada quien petitionó que se acogiera la solicitud de amparo de pobreza, se tiene en amparo de pobreza a la abogada **JESSICA TATIANA TORRES URIBE**, para que represente al amparado por pobreza en esta contienda, y se le reconoce personería para actuar conforme a las facultades legales que le otorga la institución procesal del amparo de pobreza.

En razón a que el ejecutado propuso una excepción de mérito, atendiendo lo dicho en el numera 1 del artículo 443 ob. Cit., de dicho medio auxiliador se da traslado a la parte acreedora para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd49a6ad3fac0c2c7ef0e007d41ca34868bf06ba2883f14390d3a34c858c2e30

Documento generado en 09/07/2021 11:42:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**